MEMORANDO

PARA: **ANDREA CASALLAS GONZALEZ**
Coordinador Grupo de Contratos y Convenios

DE: **ANGELA MARCELA BELTRAN PINZON**
Directora de Artes (E)

ASUNTO: **SOLICITUD ELABORACIÓN DE CONTRATACIÓN -** PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017**.**

FECHA: Julio 21 de 2023

Respetado Doctor:

De manera atenta solicito adelantar PROCESO COMPETITIVO DECRETO 092 DE 2017 para la celebración de un convenio de asociación cuyo objeto es: ***"Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para adelantar acciones encaminadas al desarrollo y fortalecimiento del sector de Teatro",*** en consecuencia, remito los estudios y documentos previos de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ESTUDIOS PREVIOS PROCESO COMPETITIVO PARA ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - DECRETO 092 DE 2017

1.	**JUSTIFICACIÓN**	
1.1	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN	Con fundamento en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y dando Cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Del Decreto 1082 de 2015, "*por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*", se procede a realizar el Estudio Previo y documentos que debe contener el convenio a suscribir. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

		De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura-, es deber del Estado impulsar y estimular *"los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana"*. Formular su política cultural, "*teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados"*. Por su parte, los artículos 1 y 2 del Decreto 2120 de 2018 asignan al Ministerio de Cultura la función de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural y de las economías creativas, de manera coherente con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política y en la ley, así como formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del sector a su cargo. En particular, el artículo 15 del mencionado decreto señala que la Dirección de Artes tendrá a su cargo, entre otras funciones, promover y fomentar las expresiones y manifestaciones artísticas y culturales a nivel nacional e internacional. Cabe mencionar que el Ministerio de Cultura aportará a que el nuevo contrato social que propone el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 se consolide a partir de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen. Es así como las actividades se alinean con las bases propuestas, de Seguridad Humana y Justicia Social en el catalizador definido como la *"Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales como corazón de la vida y la paz";* Además de la base de 2. Convergencia regional, con el catalizador determinado como *"Aprovechamiento de la ciudad construida, participativo e incluyente, para el fortalecimiento de los vínculos intraurbanos".* Como entidad Pública del Orden Nacional, al Ministerio de Cultura la rige la Ley 80 de 1993, norma que en su artículo 3 determina: *"(...) las entidades deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)"* Ahora bien, entre los ejes temáticos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se encuentra *"Seguridad Humana y Justicia social"* en el que se menciona: *"2. Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y para la paz: se reconocerá y posicionará al sector cultura para el desarrollo integral y la justicia social, a través de la construcción de una cultura de paz y de inclusión, el fomento del arte para la vida, el dialogo intercultural, la economía cultural, popular y alternativa, y el reconocimiento de los saberes*

		y prácticas culturales; la salvaguardia de las memorias; el fortalecimiento y dignificación de la labor cultural de las personas y sus condiciones de vida. *2 a. Otorgarle a la política de paz total una dimensión artística y cultural: se contribuirá a la construcción de paz mediante procesos culturales, artísticos y de reconocimiento de saberes de todas las poblaciones y territorios a través del fomento, la protección y divulgación de expresiones de cultura de paz, tanto institucionales como populares. Se impulsará la apropiación social de los distintos legados y contribuciones a la verdad y la memoria, para la construcción de un nuevo relato de nación que promueva el diálogo como un camino para la paz.* *2 c. Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes. …En articulación entre los sectores de cultura y educación se garantizará el acceso a las artes, los saberes y la cultura, a través de procesos de educación y formación que vinculen a las a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, comunidades étnicas, y los diversos grupos poblacionales. Adicionalmente, se promoverá el trabajo asociativo de colectivos y agrupaciones artísticas y se generarán diferentes espacios e instrumentos a través de un sistema nacional que facilite la circulación nacional e internacional de las creaciones artísticas y culturales. Para lograr que Colombia sea una sociedad del conocimiento, se trabajará por planes y programas que fomenten la lectura y la escritura desde la primera infancia."* De igual manera la ley 489 de 1998 *"por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional…":* dice en el artículo 6: "*Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".* En atención a estos propósitos la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, busca a través de la articulación promover la cualificación, creación y difusión de las expresiones y prácticas artísticas, así como al desarrollo de oportunidades de producción, circulación, gestión, formación de audiencias y apropiación de los bienes y servicios de las artes. Por lo anterior y con el propósito de promover el desarrollo y fortalecimiento del sector teatral del país, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, desde el Grupo de Teatro implementa acciones tendientes a satisfacer los referidos propósitos entre los cuales se encuentran tres líneas a saber; la primera en concordancia con la celebración del Día Mundial del Teatro que se celebra el 27 de marzo de cada año y fue creado por el Instituto Internacional del Teatro (ITI) en el año 1961, celebración en el que su principal objetivo, es dar a conocer lo que representa el teatro para la cultura a nivel mundial. Para celebrar el Día Mundial del Teatro, en varios países se organizan eventos y espectáculos en los equipamientos y salas más importantes y de mayor relevancia

		en el país, para que aficionados y amantes del teatro, asistan y disfruten en vivo de producciones teatrales de excelencia. En Colombia este evento se llevará a cabo en el segundo semestre de 2023. La segunda acción y con el fin de conocer el impacto de los proyectos seleccionados en el programa nacional de salas concertadas para lo cual la entidad deberá constatar la correcta ejecución financiera y misional de sus proyectos, se requiere del apoyo de una entidad que adelante este acompañamiento y seguimiento. La tercera actividad consiste en el fortalecimiento en la gestión, producción y promoción de los programas, proyectos y actividades de los diferentes equipamientos que existen en el país y que requieren de un acompañamiento permanente desde el Ministerio para cualificar y visibilizar sus procesos y proyectos artísticos y culturales. Teniendo en cuenta estas tres líneas con el fin de que se consolide a partir de un profundo cambio cultural, las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad, y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho se garanticen y materialicen. Es así como las actividades se alinean con las bases propuestas, de Seguridad Humana y Justicia Social en el catalizador definido como la *"Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales como corazón de la vida y la paz"* En consecuencia y con el fin de dar cumplimiento y desarrollo a las funciones que le competen al Ministerio de Cultura, y con el ánimo de adelantar las acciones encaminadas al desarrollo y fortalecimiento del sector de teatro del país, se hace necesario asociarse con entidades de reconocida experiencia y trayectoria en la coordinación, implementación, producción y logística para el desarrollo de los procesos de circulación, que, por su orientación misional, conocimiento y experticia, puedan apoyar al Ministerio de Cultura en el desarrollo del propósito descrito.
2.	**LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**	
2.1	IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO	Convenio de Asociación CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO/ CÓDIGO UNSPSC Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas –UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del convenio del presente proceso de selección se identifica así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	**93140000**	**93141700**	**93141702**

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan anual de Adquisiciones, identificada con la línea No. 29284 y 29331.

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>OBJETO</td><td>“Aunar recursos administrativos, técnicos y financieros para adelantar acciones encaminadas al desarrollo y fortalecimiento del sector de Teatro”.</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>ACTIVIDADES POR DESARROLLAR CON CARGO A RECURSOS DEL MINISTERIO</td><td>
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES</th><th>APORTES NETOS AL CONVENIO MINISTERIO</th><th>VALOR ACTIVIDADES MINISTERIO</th><th>VALOR COSTOS OPERATIVOS</th><th>%</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Publicación digital, diseño de carátula, corrección de estilo, retoque digital en imágenes, vectorización de gráficas y tablas, diagramación de separadores y elementos de menú para PDF interactivo los textos seleccionados de la línea editorial “Grandes Autores Colombianos”</td><td>$ 60.211.920</td><td>$ 55.751.778</td><td>$ 4.460.142</td><td>8,00%</td></tr>
<tr><td>2</td><td>servicios artísticos de producción de las diferentes actividades que se realizan dentro del marco de la celebración del día internacional del teatro</td><td>$ 496.000.000</td><td>$ 459.259.259</td><td>$ 36.740.741</td><td>8,00%</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Realizar la contratación de los servicios requeridos para la realización de los encuentros de investigación, sistematización y caracterización de los proyectos artísticos y los equipamientos del sector de las artes escénicas.</td><td>$ 490.288.080</td><td>$ 453.970.444</td><td>$ 36.317.636</td><td>8,00%</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Contratar los servicios s requeridos para la asesoría, el acompañamiento, supervisión y seguimiento a las salas ganadoras de la beca de salas concertadas.</td><td>$ 303.500.000</td><td>$ 281.018.519</td><td>$ 22.481.481</td><td>8,00%</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>$ 1.350.000.000</td><td>$ 1.250.000.000</td><td>$ 100.000.000</td><td></td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.4</td><td>OBLIGACIONES DE LA ESAL</td><td>2.4.1 OBLIGACIONES GENERALES

2.4.1.1 Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2.4.1.2 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del MINISTERIO. 2.4.1.3 Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores del MINISTERIO, así como a las personas externas. 2.4.1.4 Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u</td></tr>
</table>

		omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad. 2.4.1.5 Dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, la Ley 789 de 2002. 2.4.1.6 Conocer y dar aplicación cuando a ello hubiere lugar, al Sistema de Gestión de Calidad, MECI, Sistemas de Información y otros aspectos relevantes del MINISTERIO, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 2.4.1.7 Conocer y dar cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental del MINISTERIO y desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 2.4.1.8 Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, el inventario documental generado en el desarrollo del convenio. 2.4.1.9 Conocer y dar plena aplicación al Manual de Políticas Generales de Seguridad de la Información publicado en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado en la entidad. 2.4.1.10 Conocer y dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, guías y/o lineamientos derivados de la anterior Política de Seguridad de la Información y conocer nuestra política de tratamiento de datos personales contenida en el MANUAL PARA TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN PERSONAL –LEY HABEAS DATA publicada en el aplicativo del Sistema de Gestión Integrado (ISOLUCION). 2.4.1.11 Toda información interna y externa, verbal, física o electrónica, deberá ser procesada y entregada o transmitida integralmente, coherentemente, exclusivamente a las personas correspondientes y a través de los medios correspondientes, sin modificaciones ni alteraciones, salvo que así lo determinen las personas autorizadas o responsables de dicha información. 2.4.1.12 Constituir la garantía única. 2.4.1.13 Reembolsar al Ministerio de Cultura – Dirección del Tesoro Nacional - los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio. 2.4.1.14 Aceptar las recomendaciones que formule el Comité operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio. 2.4.1.15 Dar los créditos al Ministerio de Cultura en: a) Todas las actividades de promoción, realización y difusión del proyecto, tanto impresas, radiales, televisivas, virtuales, boletines de prensa y verbales. b) Garantizar la protección de los derechos de autor: Si el proyecto incluye la producción de material impreso fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe establecer el tipo de gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así mismo para promoción o divulgación o transmisión por cualquier medio de comunicación, se debe especificar el carácter de la cesión o licencia de derechos. 2.4.1.16 Incorporar toda la información y documentación a que haya lugar en SECOP II. 2.4.1.17 Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS,** La ESAL se compromete a: 1. Realizar la publicación digital, diseño de carátula, corrección de estilo, retoque digital en imágenes, vectorización de gráficas y tablas, diagramación de separadores y elementos de menú para PDF interactivo los textos seleccionados de la línea editorial “Grandes Autores Colombianos”. 2. Realizar la gestión de autorización para publicación con los derechos de autor de los dramaturgos.

		3. Garantizar los servicios artísticos de diez (10) grandes actores de larga trayectoria de la televisión colombiana con el fin de participar y protagonizar un documental que de testimonio de su trayectoria, de un (1) realizador, guionista y productor audiovisual que lleve a cabo el diseño del guion y la producción de un documental, 4. Contar con las personas para realizar el apoyo a la supervisión de la Beca Programa Nacional de salas Concertadas. 5. Contratar los servicios de producción requeridos para la realización de un (1) encuentro nacional de salas concertadas. 6. Contratar los servicios artísticos de las obras de teatro dentro del marco de la celebración del día internacional del teatro en diferentes formatos dentro de las infraestructuras, en espacios no convencionales o al aire libre, y para el público infantil. 7. Realizar el 6º Encuentro Iberoamericano de Productores Escénicos Colombia, Bogotá D.C. 2023 8. Suscribir documento de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor del Ministerio de Cultura respecto de todos los productos desarrollados con ocasión del convenio según el formato puesta a su disposición para tal efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. DERECHOS DE LEY 9. Realizar la actualización de la información solicitada por el Grupo de Teatro de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura, y posteriormente sistematizarla e incluirla en el SIARTES. 10. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. 11. Asistir al Comité Operativo que se reunirá periódicamente a partir de la fecha de inicio del presente convenio y aceptar las recomendaciones cuando a ello hubiere lugar. En el caso de encuentros presenciales, si la entidad resida fuera de Bogotá, deberá asumir los costos de traslado sin que ello signifique hacer uso del presupuesto del convenio para tal fin. 12. Incluir en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto: El logo del Ministerio de Cultura, con la imagen institucional oficial actualizada y vigente. 13. Entregar al Ministerio de Cultura un informe final financiero y uno de actividades completo y con todos los soportes respectivos en un término no superior a quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del convenio. El informe final financiero debe dar cuenta de la ejecución de los recursos del convenio y el informe final de actividades debe contener los resultados de la gestión realizada. 14. Sistematizar y analizar los resultados recogidos e incluir dicho análisis dentro del informe final presentado al Grupo de Teatro de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura. 15. Ingresar en el Sistema de Gestión de Convenios y Contratos del Ministerio de Cultura-SIEMPRE- la información resultante de las actividades u obligaciones específicas del convenio, sus respectivos productos, la información financiera que dé cuenta de la ejecución

		presupuestal, y toda la documentación que surja como producto del convenio y que esté relacionada con cada una de las obligaciones contractuales. 16. Entregar los siguientes productos en las condiciones establecidas en el anexo técnico y tiempos previamente acordados: - Plan de trabajo y cronograma del proyecto. - Informes de las actividades realizadas con evidencias de cada actividad. - Registro audiovisual y fotográfico de cada una de las actividades desarrolladas en el marco del Proyecto, acogiendo el Manual de Identidad e imagen corporativa del actual gobierno y tramitando las respectivas licencias en materia de derechos de autor en el uso de obras. - Un informe final de gestión que incluya: a) estadísticas, tabulación y graficas que relacione los resultados del acompañamiento y seguimiento a las salas concertadas b) Análisis y recomendaciones y observaciones de las salas concertadas para el programa, d) base de datos de los equipamientos culturales que participaron en las distintas actividades desarrollados en el presente convenio e) Por parte del gestor recomendaciones para el Programa Nacional de Salas Concertadas- Ministerio de Cultura 2024. - Publicaciones digitales con las especificaciones solicitadas por el grupo de teatro del ministerio de Cultura. - Un Documental del homenaje a los actores de TV., mínimo 10 minutos editado. 17. Las demás necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.
3.	**MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN**	
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LA ESAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	Constitución Política de Colombia. Artículo 70 *"[…] El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional"* Igualmente establece que, el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación. Artículo 355: *"[…] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo".* Ley 489 de 1998: Artículo 96 *"(…) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas*

		particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, compromisos de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".* Decreto Nacional 092 de 2017 Artículo 5o. ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto. Justificación de la modalidad: De la modalidad de proceso competitivo bajo el fundamento del Decreto 092 de 2017, toda vez que el Ministerio ha evidenciado la necesidad de contar con un aliado estratégico que este en capacidad de fortalecer las condiciones y las actividades del objeto y alcance del mismo con el fin de dar cumplimiento y desarrollo a las funciones que le competen al Ministerio de Cultura, y con el ánimo de adelantar las acciones encaminadas al desarrollo y fortalecimiento del sector de teatro del país, se hace necesario asociarse con entidades de reconocida experiencia y trayectoria en la coordinación, implementación, producción y logística para el desarrollo de los procesos de circulación, que, por su orientación misional, conocimiento y experticia, puedan apoyar al Ministerio de Cultura en el desarrollo del propósito descrito. Además, con el propósito de alcanzar las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, Objetivos Estratégicos, permitiendo garantizar la maximización del impacto esperado con los recursos invertidos en el proyecto por parte del Ministerio, así como asegurar que la entidad que lo realice, cuente con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativa para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando las condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recurso invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo.

		La contratación en este ámbito es un instrumento de política pública en el que se desarrolla una colaboración entre el Estado y la ESAL. Esta contratación que es totalmente excepcional es procedente toda vez que la entidad estatal **no está** buscando a través de este modo, abastecerse de bienes y/o servicios en el marco de un contrato conmutativo. Por el contrario, se puede verificar a través del presente análisis, que existe una correspondencia directa con programas y actividades de interés público prevista en las actividades concernientes al Ministerio de Cultura y en el Plan de Desarrollo, relacionado con la promoción de los derechos de la comunidad. No se pretende configurar a través de este proceso una relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indiquen la forma en que el aliado debe cumplir con el objeto contractual, pues de la alianza lo que se busca es que precisamente por su experiencia y su idoneidad en el tema, el asociado determine las vías y los instrumentos más efectivos para alcanzar las metas priorizadas por parte del Ministerio de Cultura en sus actividades y con el fin de cumplir con los propósitos del Plan de Desarrollo, siempre en el marco de lo establecido en el proyecto de inversión. Se ha podido establecer a través del análisis del sector que adelantar el presente proyecto con una ESAL genera un mayor valor a diferencia de contratar el proyecto con una entidad con ánimo de lucro, dado que representa ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo para la comunidad a beneficiar, puesto que percibirán un valor agregado a lo contemplado en el proyecto de inversión, como es el aporte de la ESAL ya sea en especie o en recursos dinerarios. Así mismo es importante mencionar que este proceso ratifica la competencia y se fundamenta en los mismos principios del régimen de contratación estatal, pues el proceso busca garantizar la transparencia, la publicidad, la pluralidad de oferentes, la economía y la celeridad siendo esta la mejor forma de determinar quién agrega mayor valor al proyecto, es decir, a la comunidad que se pretende beneficiar. En algunas ocasiones es (i) difícil pactar de manera precisa y fácilmente determinable los resultados del contrato; (ii) los usuarios y la Entidad Estatal tienen dificultades para determinar la calidad del servicio prestado y (iii) el proveedor privado cuenta con incentivos para reducir costos en detrimento de los ciudadanos, en estos casos el Sistema de Compra Pública no es la mejor herramienta para satisfacer esa necesidad. Por el contrario, cuando las características enumeradas anteriormente con (i), (ii) y (iii) se presentan, las entidades sin ánimo de lucro se convierten en los mejores colaboradores del sector público para cumplir sus fines. En este caso, La Entidad Estatal encuentra que las entidades sin ánimo de lucro ofrecen un mejor desempeño, tienen un conocimiento más próximo trabajando en territorios, su experiencia trabajando con población vulnerable le permite determinar la manera de interrelacionarse con los beneficiarios del proyecto, en todo caso la entidad estatal más que necesitar un asociado que optimice los recursos en pro de generar para este una mayor utilidad a través de figuras de ahorro, lo que busca es priorizar la comunidad y brindar mayores oportunidades, mayor cobertura y/o mejores condiciones de las que se alcanzan a financiar con los recursos de la ficha de

		inversión, siempre desde la perspectiva de alcanzar de manera eficiente y con alto impacto, los fines públicos para la actividad que desean financiar. Estos convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017. El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, *"por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades y organismos del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", le permite a las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, la celebración de convenios con personas jurídicas particulares. En este sentido, dispone que: Las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, compromisos de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Sobre el mismo tema la Corte Constitucional se ha pronunciado en la Sentencia C-671 de 1999,en los siguientes términos: *"La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales (art. 96 ley 489 de 1998) para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. (…) "el acatamiento a la disposición constitucional mencionada impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.".* En desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política",* la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

		Que la posibilidad de suscribir convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro, resulta estratégica para el buen desarrollo del proyecto, por cuanto se contaría un aliado que realizaría aportes para mejorar las condiciones de ejecución en el proyecto por parte del Ministerio de Cultura, así como de asegurar que la entidad que lo realizará, cuenta con toda la experiencia e idoneidad económica, intelectiva y administrativas para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas e incluso superar las mismas, mejorando condiciones de los beneficiarios, haciendo con ello más eficiente el recursos invertido y eficaz la intervención que se propone con el mismo. Se resalta que el proceso competitivo fomenta la libre concurrencia, respeta la igualdad de trato entre los interesados que cumplan los requisitos mínimos del proceso, propicia la participación ciudadana y facilita el control de la gestión pública por parte de la comunidad y de los órganos de control gracias a su procedimiento transparente y público.
4.	**OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS**	
4.1	OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS	Es indispensable que la ESAL cuente con reconocida experiencia e idoneidad y que cuente con la capacidad técnica, administrativa y financiera para realizar el objeto del convenio, pues dicha experiencia y capacidad es un elemento de idoneidad que permite minimizar los riesgos y tener efectividad en el manejo de los recursos; garantizando que los mismos se destinen a las actividades contempladas y previstas a ejecutar a través del convenio. Los aportes cualitativos deben establecer las razones por las cuales celebrar convenio con una ESAL, implica optimización en el uso de los recursos y el desarrollo de los fines públicos perseguidos, según los siguientes criterios: La ESAL se compromete a optimizar los recursos, para esto, actuará con: **Eficiencia**: Ofreciendo, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria. **Eficacia:** De acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio. **Economía**: Ejecutará el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios y aprobados por el supervisor del convenio, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual. **Gestión del riesgo**: En virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reducirá la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales.
5	**EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**	

5.1	ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO	De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato. (Para nuestro caso convenio). El Ministerio evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del convenio y que pueden afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento complementario, invitación, pliego de condiciones y sus adendas. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto del convenio, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo. Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del convenio, ni le dará derecho a rembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza. El Ministerio requiere a los interesados en el presente proceso competitivo para la celebración de un convenio de asociación, para que informen a través de los mecanismos dispuestos en la normatividad vigente sobre la existencia de cualquier riesgo que consideren debe tipificarse, estimarse y asignarse. Definiciones Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo: Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público. Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del convenio.

		Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace el Ministerio, de la parte del convenio que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Matriz de Riesgos. Se identifican los siguientes riesgos asociados con el objeto del presente estudio **según el formato Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente estudio previo.**
5.2	GARANTÍAS EXIGIDAS	La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del MINISTERIO DE CULTURA, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: a. **Cumplimiento del convenio:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. b. **Calidad del Servicio:** Cubrirá al MINISTERIO de los perjuicios que se le ocasionen de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del aporte del Ministerio y con vigencia igual a la del plazo y cuatro (4) meses más. c. **Devolución del pago anticipado**. Cubrirá al MINISTERIO, el valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto girado como primer desembolso, y con una vigencia igual a la duración del convenio y seis (6) meses más. d. **Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, Cubrirá al MINISTERIO en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte del Ministerio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. e. **Responsabilidad civil extracontractual:** Cubrirá al MINISTERIO para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a (200 SMMLV), y por el término de ejecución del Convenio. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

		. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Mecanismos de participación de la perdida por parte de la entidad asegurada: Deducible con tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada perdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 smmlv). Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la entidad aseguradora no serán admisibles. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: La entidad deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Igualmente, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía. El MINISTERIO amparará con la presente garantía única, únicamente los recursos públicos que sean incorporados al mismo y en caso de gestionarse recursos privados o de otro orden, únicamente se ampararán por solicitud escrita del aportante. La ESAL deberá cargar en el SECOP II las garantías dentro de los **DOS (2) DÍAS HABILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONVENIO** para la aprobación del Grupo de Contratos y Convenios del **MINISTERIO**, las cuales son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia.
6.	**POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO**	
6.1	POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL CONVENIO	En el marco de este de convenio se beneficiaran las salas ganadoras de la convocatoria de salas concertadas y el publico asistente a los proyectos y programación que ofertada por estos espacios, a los actores de larga trayectoria de la televisión colombiana a quienes se les rendirá un homenaje y se realizará un documental en donde den testimonio de su trayectoria y los aportes a la tv, colombiana, dentro de la circulación de creaciones escénicas vamos a atender a la población infantil, juvenil y adulta en diversos espacios culturales a nivel nacional, a los agentes del sector de teatro al sector de los dramaturgos y al sector de los productores.
7.	**REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD, REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**	
7.1	REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD Y	**1. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS.** De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 que entró en vigor el 1 de junio establece que: *"La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es*

	REQUISITOS HABILITANTES	*adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal…"* En consecuencia, para la ejecución del convenio, se requiere una entidad sin ánimo de lucro, con experiencia en la operación de proyectos orientados a contribuir a la articulación de actores institucionales y sociales; con profesionales con amplia experiencia en el abordaje del tema de circulación, gestión y asesoría para la circulación de producciones artísticas. **1.1. Objeto Social** El objeto Social de la Entidad debe relacionarse con el objeto del convenio. **1.2. Estructura Organizacional mínima**. La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que cuenta con certificado de existencia y Representación Legal vigente y que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control. **Por lo anterior la entidad deberá adjuntar: a. Copia de los estatutos de la entidad sin ánimo de lucro. b. Indicar a través de un escrito la política de Gestión Documental con la que cuenta. c. Indicar a través de un escrito la política de gestión manejo de riesgos con la que cuenta. d. Certificado de existencia y Representación Legal vigente. e. Manifestación en la que se indique que se encuentra al día en el registro ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.** **1.3. El equipo mínimo requerido.** La entidad deberá acreditar que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. **EQUIPO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**. **Un coordinador general** — Profesional en artes escénicas con experiencia mínima certificada de tres (3) años en la coordinación general de proyectos teatrales. **Apoyo administrativo del proyecto** — Persona con experiencia de al menos dos (2) años en actividades de seguimiento de los procesos administrativos, presupuestales, operativos en proyectos teatrales. **Acreditación del coordinador general y apoyo administrativo**

		Junto con su propuesta, se deberá adjuntar la hoja de vida con sus soportes del **Coordinador General** por ser objeto de ponderación, con el fin de verificar los requisitos HABILITANTES. (Anexo 7 y 7ª) **Certificaciones Experiencia.** La ESAL deberá presentar las certificaciones de experiencia de las personas propuestas donde se demuestre el perfil solicitado. Las certificaciones que se presenten de la experiencia específica solicitada tanto para el apoyo administrativo del proyecto como para el coordinador general deben contener como mínimo la siguiente información: • Cargo desempeñado. • Fecha de inicio y terminación del respectivo contrato • Descripción del proyecto apoyado o desarrollado. • Entidad contratante, teléfono y dirección. (Si es la misma ESAL, quien certifica, anexar copia del contrato). • Firma de la persona competente que certifica. • Objeto del contrato. Si no se puede determinar el proyecto donde participó se deberá adjuntar copia del contrato o documento donde se pueda evidenciar el proyecto que participó, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación. Para efectos del cálculo de la duración de los trabajos, se realizará con base en años de 360 días y meses de 30 días, en el evento en que las fechas solicitadas, sólo indiquen el mes y año (sin señalar el día), se contará desde el 1º día del mes siguiente al establecido como inicio y hasta último día del mes anterior al señalado como terminación. Así mismo, si las fechas de inicio y terminación, sólo indican el año, se contará desde el primer día del año siguiente al establecido como inicio y hasta el último día del año anterior al señalado como terminación. El **MINISTERIO** contabilizará sólo una vez el tiempo, cuando se acrediten trabajos que se traslapen en un mismo período. En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el equipo mínimo de trabajo, el MINISTERIO únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades. En caso de no contener toda la información o de presentar inconsistencias, el MINISTERIO se reserva el derecho de solicitar nueva documentación, así como de realizar las consultas antes otras entidades para revisar la veracidad de esta. De encontrar información que no corresponde a la realidad el MINISTERIO interpondrá las respectivas denuncias ante los órganos competentes. Documentos adicionales:

		• Si el Proponente es el mismo que certifica al profesional, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el propietario de la obra (contratante) de la misma donde certifique al profesional propuesto, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada. • Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. • Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante del proyecto. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. **1.4. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD** ➢ La ESAL deberá acreditar experiencia en la **coordinación e implementación de proyectos artísticos y culturales.** ➢ Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar máximo cinco (5) contratos o convenios terminados y anexar las certificaciones o actas de liquidación correspondientes, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del MINISTERIO para el presente proceso. ➢ Los contratos deben estar ejecutados y se deben anexar las respectivas certificaciones o actas de liquidación correspondientes. Las propuestas que no cumplan con los requisitos técnicos exigidos como habilitantes serán calificadas como NO HABILITADAS Si se relacionan más de cinco (5) contratos o convenios para acreditar la experiencia habilitante, se tendrán en cuenta únicamente los cinco (5) primeros relacionados en el anexo correspondiente. En el caso de que el proponente no diligencie el **Anexo 6,** se tendrán en cuenta únicamente los cinco (5) primeros contratos o convenios que se presenten. Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Si la ESAL tiene menos de tres años de constituida se tendrá en cuenta la experiencia de sus socios.

El **MINISTERIO** se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por la ESAL y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo y utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left\{ \left(\frac{V_O}{SMMLVFT} \right) \times SMMLVFC \right\}$$

Dónde:
VP = Valor presente del Contrato Celebrado
Vo = Valor total del contrato a la fecha de terminación
SMMLVFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del Contrato.
SMMLVFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente Proceso.

En el evento que se pretenda acreditar la experiencia con factura(s) y ésta(s) no presente (n) fecha de finalización se tendrá en cuenta la misma fecha de iniciación.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

En caso de consorcio o unión temporal, todos los miembros deben aportar experiencia para totalizar el 100% del presupuesto.

1.5. APORTES EN ESPECIE (Anexo N° 4)

		La ESAL deberá diligenciar y presentar el ANEXO N° 4 DESCRIPCIÓN OFRECIMIENTOS EN ESPECIE. En él, se describirá de forma clara y precisa en qué consiste el aporte para las diferentes actividades planteadas por el Ministerio. Se indicará su naturaleza (descripción del aporte), la unidad de medida, el costo, al igual que la indicación de cómo se aportará al convenio. Estos ofrecimientos deberán cuantificarse en el anexo N° 5 PROPUESTA ECONÓMICA. En caso de que la información referente a los aportes en especie, no se entregue en la forma como se indicó anteriormente, o cuando los aportes ofrecidos no correspondan a las necesidades inherentes a las actividades planteadas por el Ministerio de Cultura, no se tendrán en cuenta en los criterios de evaluación y ponderación. La valoración de los aportes ofrecidos en especie deberá estar acorde con precios del mercado y deberá ser soportado durante la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie aceptables por el Ministerio, son única y exclusivamente los relacionados en las actividades descritas en el anexo N° 4, mismas que se enuncian en el Anexo N°5 en el cual deben ser debidamente cuantificadas. Los aportes en especie no se requieren que sean ofrecidos en el total de las actividades descritas en el anexo N° 4. Cabe resaltar que se requiere de un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. Así las cosas, los aportes en especie ofertados en este sentido deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio. La propuesta que no cumpla con el requisito técnico exigido como habilitante será calificada como **NO HABILITADA** **2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS.** **Indicadores de la eficiencia de la organización.** Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades deberán aportar los estados financieros clasificados, certificados y dictaminados, con corte al 31 de diciembre de 2022.
	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	El **MINISTERIO** realizará la ponderación de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un **máximo de 100 puntos** así: Criterios de Evaluación \| Puntaje máx. Experiencia adicional a la mínima exigida como habilitante de la entidad en el presupuesto oficial del presente proceso. (Se \| 30

tomará la información de las certificaciones que se adjuntan para acreditar la experiencia mínima habilitante)		
Experiencia específica de la entidad en al menos dos (2) proyecto que incluya la coordinación e implementación de proyectos en formación y circulación en teatro.	30	
Experiencia adicional a la mínima habilitante del Coordinador General, en la coordinación de proyectos teatrales (Anexo 7a)	20	
Propuesta económica (Anexo 5) • Aporte para la ejecución del convenio (dinero y/o especie)- 12 ptos. Porcentaje de Costo Operativo – 8 ptos.	20	
TOTAL	100	

7.2

7.2.1. Experiencia adicional a la mínima exigida como habilitante de la entidad en el presupuesto oficial del presente proceso. Máximo 30 Puntos.

El **MINISTERIO** asignará puntaje y determinará el valor superior a la mínima habilitante de la ESAL de acuerdo con las certificaciones que fueron tomadas como Habilitantes en el criterio técnico.

Por valor superior a la experiencia mínima habilitante en los presentes términos, (se tomará la información de las certificaciones que se adjuntan para acreditar la experiencia mínima habilitante) el **MINISTERIO** asignará hasta un **máximo de 30 puntos** aplicando la siguiente tabla.

PORCENTAJE DEL VALOR SUPERIOR A LA EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE SOBRE EL PRESUPUESTO OFICIAL		**PUNTAJE 30**
SUPERIOR A	**HASTA**	
100%	120%	10 puntos
120%	130%	20 puntos
130%	140%	25 puntos
140%		30 puntos

Para otorgar el puntaje referido en el cuadro anterior, se tendrá en cuenta únicamente las certificaciones HABILITADAS en el criterio de la experiencia mínima.

7.2.2 Experiencia específica de la entidad en al menos un (1) proyecto que incluya la coordinación e implementación de proyectos en formación y circulación de teatro. (30puntos)

El MINISTERIO asignará puntaje por experiencia específica de la entidad en al menos un (1) proyecto que incluya la coordinación e implementación de proyectos de formación y circulación, en el sector del teatro. (Anexo 7)

7.2.3 Experiencia adicional a la mínima habilitante del Coordinador General – Máximo 20 puntos, en la coordinación de proyectos artísticos y culturales

El **MINISTERIO** asignará puntaje y determinará la experiencia específica del coordinador general **en la coordinación de proyectos artísticos y culturales** del proyecto de la siguiente manera:

Por años adicionales a la experiencia mínima habilitante solicitada en los presentes términos, el **MINISTERIO** asignará hasta un máximo de **20 puntos** aplicando la siguiente tabla:

AÑOS DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL COORDINADOR GENERAL SUPERIOR A LA MINIMA SOLICITADA		**PUNTAJE 20**
SUPERIOR A	**HASTA**	
1 año	3 años	10 puntos
3 años	5 años	15 puntos
5 años	En adelante	20 puntos

La ESAL deberá presentar junto con su propuesta las certificaciones donde se demuestre la participación del coordinador general en los proyectos de acuerdo con lo aquí solicitado, así como adjuntar el anexo 7 firmado por la persona "Coordinador general".

Las certificaciones que se presenten de la experiencia específica solicitada tanto para el apoyo administrativo del proyecto como para el coordinador general deben contener como mínimo la siguiente información:

- Cargo desempeñado.
- Fecha de iniciación y terminación del respectivo contrato
- Descripción del proyecto apoyado o desarrollado.
- Entidad contratante, teléfono y dirección. (Si es la misma ESAL, quien certifica, anexar copia del contrato).
- Firma de la persona competente que certifica.
- Objeto del contrato. Si no se puede determinar el proyecto donde participo se deberá adjuntar copia del contrato o documento donde se pueda evidenciar el proyecto que participo, de lo contrario no se tendrá en cuenta la certificación

En caso de que la certificación no contenga la información anteriormente solicitada no se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia adicional del profesional y su calificación.

Documentos adicionales:

• En caso de presentarse certificaciones que acrediten experiencia en la ejecución de actividades diferentes a las solicitadas para el perfil propuesto en el presente pliego, el Ministerio únicamente tendrá en cuenta las actividades, los valores y tiempo de aquellas actividades que se refieran exclusivamente a la

		experiencia solicitada. De esta manera, en la certificación se deberá discriminar el tiempo y valor ejecutado en este tipo de actividades. • Si el Proponente es el mismo que certifica al personal propuesto, además de la certificación del personal propuesto, debe presentar la copia del respectivo contrato suscrito entre el contratista (proponente) y el contratante o la certificación de la obra expedida por el propietario de la obra (contratante) de la misma donde certifique al profesional propuesto, en caso contrario, esta certificación no será tenida en cuenta para acreditar la experiencia especifica solicitada. Si el personal propuesto desarrolló sus labores como servidor público y con la certificación no se establece el perfil solicitado por la entidad, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas, esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación. Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios de la persona jurídica que propone o la persona natural que oferta o el representante legal del Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar, además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante del proyecto. El oferente deberá informar si las certificaciones con las que pretende acreditar el número de proyectos son las mismas para acreditar la experiencia mínima habilitante, en tal caso contará con el Anexo 7. Si las certificaciones del párrafo anterior se deben aclarar o adjuntar documentos adicionales en el traslado de evaluación, estas se tomarán únicamente para habilitación y no en la de ponderación. **7.2.4. Propuesta económica** El Ministerio asignará hasta un **máximo de 20 puntos** en este criterio. Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una oferta económica en los términos y condiciones descritos en el presente numeral. Para este fin, el proponente debe diligenciar en el cuestionario del SECOP II, la pregunta “OFERTA ECONÓMICA” y adjuntar el Formato *“Propuesta Económica”*. En el formato de propuesta económica, el proponente debe diligenciar el valor del aporte ofertado en pesos y en especie. Adicionalmente, diligenciar el porcentaje (%) ofertado de costos operativos. Cuando el aporte ofertado se realice en dinero, la ESAL deberá señalar el valor del aporte en la celda destinada para tal fin en el anexo Nº 5, el mismo se utilizará para las actividades previstas en el presupuesto del proyecto, el cual se dispondrá en el primer comité operativo del convenio. Si el aporte se realiza en especie, deberá estar discriminado y valorado en las actividades previstas en el Anexo Nº 5. Se debe tener en cuenta que los aportes

manifestados en especie deben obedecer a precios de mercado y deberán ser soportados durante la ejecución del convenio.

El Ministerio de acuerdo con el estudio del sector, exige un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. En este sentido los aportes en especie ofertados por los proponentes deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.

La evaluación económica asignará un máximo de 20 puntos, divididos de la siguiente manera:

No.	Concepto	Puntaje
1	Aporte para la ejecución del convenio (dinero y/o especie)	Hasta 12
2	Porcentaje de Costo Operativo	Hasta 8

METODOLOGÍA.

a) Evaluación de Aportes para la ejecución del convenio – (Máximo 12 puntos).

La ESAL deberá efectuar un aporte al proyecto que debe ser mayor o igual a **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($135.000.000)** el cual podrá hacerse en dinero o en especie o en las dos formas. A partir del Valor de la SUMATORIA de los VALORES OFERTADOS en DINERO y ESPECIE en el formato "OFERTA ECONÓMICA" por los oferentes habilitados, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntaje:

$$C = \left\{\left(\frac{Y - X}{Y - F}\right)\right\} x\ P$$

Dónde:

C = Calificación.
Y = Menor Valor Aportado Propuesto.
F = Mayor Valor Aportado Propuesto.
X = Valor Aportado Propuesto en evaluación.
P = Puntaje Máximo en este aspecto.

b) Evaluación del Porcentaje de Costo Operativo – (Máximo 8 puntos).
Para la ejecución de este proyecto el Ministerio estimó un porcentaje de 8% (equivalente a $100.000.000.) para cubrir los costos operativos del proyecto, los cuales comprenden entre otros, los siguientes rubros:

- Gravamen de los movimientos financieros.
- Pago de honorarios al equipo administrativo
- Impuestos.

- Personal Administrativo

A partir del PORCENTAJE DE COSTO OPERATIVO ofertado en el formato "OFERTA ECONÓMICA" por los oferentes habilitados, se aplicará la siguiente fórmula para la asignación de puntaje:

$$C = \left\{\frac{F * P}{Zx}\right\}$$

Dónde:

C	=	Calificación.
F	=	Menor valor Costo operativo Propuesto.
Zx	=	Valor Costo Administrativo en evaluación.
P	=	Puntaje Máximo en este aspecto.

La diferencia en el valor del costo operativo que se origine entre el porcentaje oficial y el ofertado por el futuro adjudicatario, se utilizará para fortalecer las actividades del convenio, en este caso será responsabilidad del comité operativo determinar cómo se distribuirán esos aportes.

VERIFICACIÓN. Previo a la aplicación de las fórmulas, los Formatos de *"Propuesta Económica"* presentados por los proponentes, serán objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:

- Los precios ofertados deben presentarse en moneda legal colombiana.
- El porcentaje de costos operativos ofertado no podrá ser superior al definido por la Entidad.
- El aporte ofertado al proyecto (en dinero y/o en especie) no puede ser inferior al definido por la entidad.

NOTA 1. El Formato "Oferta Económica" debe presentarse en formato Excel en la plataforma del SECOP II.

NOTA 2: Los aportes en especie aceptables por el Ministerio deben ser en las actividades relacionadas en el anexo 5 (propuesta económica) numerales 2.1, y siguientes. En caso de que el evaluador técnico determine que alguno de estos aportes no cumple con las condiciones señaladas en el anexo 4, dicho(s) aporte(s) no se tendrá(n) en cuenta en la ponderación (asignación de puntos) en el aspecto económico, por lo que se descontará del total de la oferta el valor de los ofrecimientos no aceptados.

NOTA 3. Cualquier error en la determinación de los precios ofertados no dará lugar a su modificación, con excepción de la corrección aritmética que realice la entidad. En caso de presentarse valores que contengan centavos, el MINISTERIO hará ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto. Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco

		(0.5) se aproximará por defecto al número entero. Para los casos mencionados, el proponente deberá asumir los valores unitarios y totales corregidos por la entidad, los cuales harán parte del contrato que suscriba. **NOTA 4.** La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su "OFERTA ECONÓMICA" para cada uno de los grupos de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el valor ofertado en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores. **NOTA 5.** La(s) Oferta(s) Económica(s) deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.El Ministerio de acuerdo con el estudio del sector, exige un equipo mínimo de trabajo, el cual se encuentra valorado dentro del rubro de costos operativos inherentes a la ejecución del convenio. En este sentido los aportes en especie ofertados por los proponentes deben estar encaminados única y exclusivamente a fortalecer adecuadamente la ejecución del convenio.**Certificación bancaria y certificación de disponibilidad de recursos en dinero, en caso de ser ofertados.** En caso de que la propuesta económica incluya aportes en dinero, el oferente debe presentar la certificación bancaria donde se evidencie el ofrecimiento realizado. De igual forma en este caso, el oferente deberá diligenciar el Anexo No. 9, certificación que deberá estar suscrita por parte del revisor fiscal (cuando esté obligado a tenerlo) o contador público y el representante legal, en la que conste que el ofrecimiento económico está libre de destinación, que no está condicionado por proyectos o actividades de terceros diferentes a las partes (Ministerio- ESAL), y que el aporte, se utilizará para el presupuesto de las actividades del proyecto, según priorización que efectúe el comité operativo si lo hay o del supervisor del convenio en su defecto. Esta certificación deberá acompañarse con los certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores, de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios de estos profesionales (Contador Público o Revisor Fiscal). Estas certificaciones no son subsanables. **NOTA**: En caso de haberse ofertado aportes en dinero y no haberse entregado las certificaciones de que trata el numeral anterior, la asignación del puntaje se hará teniendo en cuenta solamente el aporte en especie. De resultar como proponente ganador, el aporte que se tomará para la firma del convenio será el ofertado en especie.

8.	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE**	
8.1	VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO APORTE MINISTERIO	El valor total del Convenio de Asociación que se suscriba será la sumatoria de los aportes del Ministerio y los aportes de la ESAL. El MINISTERIO DE CULTURA cuenta con un Presupuesto Oficial para atender el gasto que demande el convenio a desarrollar, equivalente a la suma de **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS. ($1.350.000.000)** Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir la ESAL para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso selectivo, así como el pago de impuestos, tasas, permisos, derechos y contribuciones de ley a que haya lugar. El presente proceso se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al MINISTERIO para la Vigencia Fiscal 2023, con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal No. 421123 del 8 de abril de 2023 Aportes de la ESAL: La ESAL deberá aportar un mínimo del 10% del aporte del Ministerio.
8.2	FORMA DE PAGO	**ENTREGA DE APORTES** El Ministerio de Cultura, entregará sus aportes en tres momentos: • **Un primer desembolso** del 50% del valor de los aportes del Ministerio a la legalización del Convenio y aprobación de la garantía, previa entrega de la propuesta de trabajo con su cronograma • **Un segundo desembolso** del 48% de los aportes del Ministerio previa entrega del informe parcial de actividades y financiero con soportes que den cuenta de la ejecución de mínimo del 50% de ejecución realizada a la fecha. • **Un tercer desembolso** correspondiente al 2% restante a la finalización del Convenio, previa entrega del informe técnico final de actividades y financiero con soportes donde se acredite la inversión realizada respecto del total de recursos desembolsados en los desembolsos no. 1 y no. 2, productos y acta de liquidación. El MINISTERIO, girará su aporte previa disponibilidad de PAC Los recursos aportados por el MINISTERIO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. Los rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO DE CULTURA, si los hubiere, deberán ser reintegrados a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional a la cuenta corriente del Banco de la Republica N°. 61011094 denominada D.T.N. Rendimientos financieros Código: 328, dentro de

		los primeros cinco días del mes siguiente al que se generaron y remitir copia del comprobante de consignación al Ministerio de Cultura Grupo Gestión Financiera y Contable y al supervisor, con el fin de realizar los registros contables a que haya lugar. EL MINISTERIO reconocerá únicamente aquellos gastos que estén contemplados en la propuesta presentada. En caso de presentarse una variación en la ejecución de las actividades programadas, los gastos deberán ser autorizados previamente por el Comité Operativo si lo hay o en su defecto por el Supervisor del Convenio, en ambos casos por escrito y con sus respectivos soportes y justificación y en todo caso el SUPERVISOR del presente convenio será el responsable por las modificaciones que se llegaren a presentar. Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y **Sistema General de Riesgos Laborales**, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la **Ley 1562 del 11 de julio de 2012**. Para cada uno de los desembolsos, el **MINISTERIO** girará la suma dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, previa presentación del informe técnico y financiero en el aplicativo AZ DIGITAL del Ministerio, así como la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio. Para efectos del **último giro**, el **MINISTERIO** desembolsara la suma**,** previa presentación del informe de actividades y financiero con soportes, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio, radicación de dicho informe al Grupo de Contratos y Convenios y el **Acta de Liquidación del convenio correspondiente**, debidamente suscrita**.**
8.3	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con el estudio de mercado y a las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción para el 2023, de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso competitivo luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

9.	**OTROS ASPECTOS RELEVANTES DEL CONVENIO A CELEBRAR**	
9.1.	DURACIÓN DEL CONVENIO	La duración del Convenio será hasta el 19 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
9.2	LUGAR DE EJECUCIÓN	El convenio se desarrollará en Bogotá y en los municipios que requiera el desarrollo del proyecto.
9.3	SUPERVISIÓN	La supervisión será realizada por la **Coordinadora del Grupo de Teatro de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto en el convenio, para que dispongan e informen sobre lo inherente al convenio, ejercerán el control y vigilancia de la ejecución

		del convenio, quienes tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **a)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL **b)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas y publicarlo en el AZ DIGITAL; **c)** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al **MINISTERIO**. **d)** Levantar y firmar las actas respectivas. **e)** Informar oportunamente al **MINISTERIO** sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **f)** Informar y solicitar oportunamente al Grupo de Contratos y Convenios la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; **g)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio; **h)** Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. **i)** Remitir al grupo de Contratos y Convenios los documentos originales (físicos y electrónicos), que se generen y reciban en ejecución del convenio tales como: informes de ejecución, actas de inicio, reinicio, suspensión, terminación y/o liquidación una vez suscritas y comunicaciones cruzadas con la ESAL. Para los documentos que nacieron digitales y que reposen en el AZ DIGITAL, no será necesaria esta remisión. La documentación debe ser entregada al grupo de Contratos y Convenios debidamente organizada en orden cronológico. **j)** Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.
9.4	COMITÉ OPERATIVO	Para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio se creará un Comité Operativo integrado por la **Coordinadora del Grupo de Teatro de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura** o su delegado, el **Representante Legal** de la entidad en convenio o su delegado. Este Comité Operativo, tendrá las siguientes Funciones: 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del convenio, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento de este. 2. Priorizar las acciones que interpreten y desarrollen los objetivos del convenio y su adecuada administración y generar un plan operativo

		de ejecución. 3. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del presente convenio. 4. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar en su desarrollo. 5. Las demás que de común acuerdo determine el Comité para el cabal desarrollo del convenio. **PARÁGRAFO 1.** Las deliberaciones y decisiones del Comité Operativo constarán en actas que se numerarán consecutivamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los asistentes. Podrá invitarse a participar en él a las instituciones y/o personas que el comité considere pertinente. **PARÁGRAFO 2.** Reuniones No Presenciales del Comité Operativo: El Comité Operativo podrá deliberar virtualmente, previa convocatoria escrita o por Internet a todos y cada uno de sus integrantes. **PARÁGRAFO 3.** - Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre del miembro del Comité que emite su decisión o intervención y el contenido de esta. **PARÁGRAFO 4. –** Bajo ninguna circunstancia el Comité operativo asumirá las atribuciones que son propias del ejercicio de la supervisión.

Cordial Saludo,



ANGELA MARCELA BELTRÁN PINZÓN
Directora de Artes (e)

Elaboró: C/Noreña
Revisó: José Guerrero/ G/Agudelo
Aprobó: A/Beltrán